Asunción, 29 de enero de 2019

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 05/19

Señora Directora

Rec.: Gisele Guezzo López de Souza s/ Renuncia y Cambio de Modalidad – Expte. Nº 105.974/18.-

En estos autos, la recurrente Gisele Ghezzo Lopes de Souza con C.I. Nº 6.523.327, Consultora de la Dirección de Pensiones No Contributivas de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, y adjudicada para prestar servicios en la citada repartición según Contrato MH N° 36/18, solicita concluir el vínculo contractual señalado, teniendo en cuenta que la misma fue seleccionada por el Concurso Nº 339/2017 (Concurso de Mérito Nº 5/2017) de este Ministerio, para la contratación de la Dirección de Pensiones No Contributivas según antecedentes acumulados, siendo convocada como funcionaria contratada a partir del 26/12/2018 en la citada dependencia.

Que del análisis de mérito de los fundamentos que presenta la recurrente, a priori se destaca que se encuentran acreditadas las alegaciones formuladas, como asimismo la propia Dirección de Pensiones No Contributivas expresa su consentimiento y aceptación conforme con la firma asentada por el Director de la Oficina en el expediente, como consecuencia del cambio de modalidad jurídica en la relación laboral de la funcionaria con este Ministerio de Hacienda.

Que el artículo 55 de la Ley 2051/03 establece los Derechos de los Contratantes, y el Decreto 21909/03 en su artículo 82 - Las Prerrogativas de la Contratante Obligaciones, artículos de relevante importancia, pues determinan expresamente cuáles son los derechos y prerrogativas que posee la administración Contratante, durante la vigencia del contrato.

Que el primer derecho que asiste a la Contratante es obtener la ejecución del contrato dentro de los plazos fijados y de conformidad a las condiciones pactadas (pacta sunt servanda). Resulta aplicable a ese respecto, pero con mucha más fuerza por tratarse del derecho público, la regla del derecho privado según el cual las convenciones establecidas por las partes obligan a las mismas como la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe (Art.715 del C.C.).

.../

NOTA /DA/CUOC/DMC/oc.:
DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

11 (once)

///...

1. Disponer la terminación del *Contrato MH Nº 36/18, suscrito con la señora Gisele Ghezzo Lopes de Souza con C.I. Nº 6.523.327,* por mutuo acuerdo, con base de lo dispuesto en el Art. 57° y 58° de la Ley N° 2051/03, y;

2. Suscribir la Adenda correspondiente para el perfeccionamiento del Acuerdo solicitado.

Atentamente.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
C.U.O.C.

NOTA /DA/CUOC/DMC/oc.:
DIRECCIÓN: ESTRELLA 345 C/ CHILE
TELEF/FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

12 (DOCE)